

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA CARROZA DEL REAL - CERCA DE TI

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 162/2024
fecha: 16/10/2024

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P., (en adelante, denominada "Teatro Real") que cuenta con NIF (522) y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid, representada en este acto por D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma, constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con el número de protocolo 2746.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta como "las Partes".

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

1/11

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

En este sentido, el sector cultural es una pieza clave en Málaga, destacando que, en las últimas décadas, se viene desarrollando una auténtica revolución cultural, para lo que considera necesaria la realización de convenios con las principales instituciones culturales, entre las que destaca la Fundación del Teatro Real.

De acuerdo con sus Estatutos, el Teatro Real tiene por finalidad la programación, y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular:

- a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal. 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio musical español.
- c) Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
- d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.
- e) Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

El Teatro Real, dentro de su vocación como ópera nacional de referencia en España y en el marco de su proyecto Cerca de ti, ha impulsado el proyecto La Carroza del Real (en adelante, el Proyecto). Se trata de escenario itinerante con el que poder realizar una variedad de espectáculos artísticos que puede incluir conciertos instrumentales, recitales, o espectáculos infantiles, por toda la geografía española. Para su construcción se inspiró en realizar que replica la embocadura del escenario del Teatro Real su interior puede adaptarse, de acuerdo con las necesidades de cada evento o actuación.

2/11

Este escenario vivo a modo de teatro itinerante con capacidad para llevar espectáculos y conciertos de distintos formato se impulsó como una de las iniciativas enmarcadas en el programa Teatro Real - cerca de ti', declarado 'acontecimiento de excepcional interés público'.

En su primera gira la Carroza ha recorrido cerca de 30.000 kilómetros con la realización de diferentes propuestas artísticas en entornos emblemáticos de ciudades como Ceuta, Zaragoza, Valladolid, Alcalá de Henares, Cádiz, Huelva, Burgos, Sevilla...congregando en cada una de sus actuaciones a miles de espectadores.

En sus actuaciones por España los cantantes y pianistas que hacen posible este proyecto, forman parte del programa CRESCENDO, creado por la Fundación Amigos Del Teatro Real. Se trata de un proyecto internacional, que pretende complementar la formación académica adquirida por jóvenes cantantes de todo el mundo cantantes y la creación de oportunidades reales para que los jóvenes participantes inicien su carrera profesional, con actuaciones en diferentes iniciativas del Teatro Real, como espectáculos del programa real junior y actuaciones en carroza para toda España.

Ambas partes, plenamente conocedoras de las posibles sinergias producto de la colaboración, desean suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PACTOS

PRIMERA.- Objeto y alcance del convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de las Partes para la realización del espectáculo denominado "La carroza del Real", en la ciudad de Málaga, el 5 de octubre de 2024 estableciendo las condiciones en las que se realizará.

SEGUNDA.- Vigencia, duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del mismo, previstas para el 5 de octubre de 2024.

TERCERA.- Obligaciones del Teatro Real

El Teatro Real colaborará mediante la producción y realización de un recital lírico en su escenario itinerante, LA CARROZA DEL REAL en la localidad de destino. Las acciones en las que se concretan dicha colaboración serán:

- a) Producción de actividad artística en formato recital, de 60 a 90 minutos de duración aproximada,
- b) Contratación y ensayos de artistas para espectáculos.
- c) Traslados y alojamientos.
- d) Alquiler de instrumentos.
- e) Equipamiento técnico de la carroza.
- f) Alquiler de partituras y gestión de derechos.
- g) Gastos de producción.
- h) Personal técnico de montaje, iluminación, sonido, y caracterización.
- i) Traslado y montaje de la carroza.

3/11

La financiación de estos costes serán sufragados por parte de Teatro Real mediante el patrocinio específico de la empresa patrocinadora del Teatro Real: **Impulse Tech Transfer Fund**.

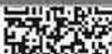
En este sentido la mención y logotipo del patrocinador de la Actividad, estarán presentes en los principales elementos de comunicación e imagen de las acciones de promoción del evento; anuncios, folletos, notas de prensa, programas de mano, redes sociales, cartelería...

CUARTA.- Obligaciones DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Malaga realizará las siguientes actuaciones en los términos y condiciones que determina el presente Convenio Específico:

- a) Colaborar con el Teatro Real en la promoción, realización y representación de la carroza en La ubicación determinada dentro de la ciudad de Málaga.
- b) Seleccionar los espacios que cumplan los requisitos técnicos y logísticos establecidos por el Teatro Real, que resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones (recogidos en el Anexo I).
- c) Solicitar todos los permisos necesarios en materia de seguridad, municipales, logísticos y sanitarios para la realización de las actividades.
- d) Contribuir a difundir y promocionar el Proyecto en la localidad de destino así como en cuantos otros medios de difusión se estimen oportunos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) Destinar al proyecto todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

QUINTA.- Compromisos económicos asumidos por las partes

A través del presente convenio cada una de las partes asumirá sus gastos que se detallan a continuación:

El Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso económico de las siguientes acciones:

- Una persona de seguridad en Pza. Marina el 5 de octubre de 2024 desde las 12.00 h. hasta las 22.00 h. Este servicio se realizará con cargo al expediente 46/22 relativo a la Seguridad de diferentes dependencias municipales, y cuyo importe asciende a: 410,78€ + 86,23€ (21% IVA) = 497,04€.
- Tramitar las gestiones necesarias y los costes de consumo para la instalación del cuadro eléctrico, valorados en 130,00€ y consistente en:
 - Conexión una toma de corriente trifásica + neutro + tierra de 63 Amperios por fase (10 Kilovatios por fase) para sonido, pero el consumo total no supera los 32 Amperios por fase (15 Kilovatios)
 - Toma de corriente monofásica + neutro + tierra de 32 amperios (5 kilovatios) para iluminación.
 - Alumbrado Público, se solicita el apagado parcial de la plaza (zona donde se situara el escenario)
 - Tomas de 32A trifásico (iluminación y sonido), con dos cuadros, así como técnico municipal por el evento.
- Suministrar 50 vallas peatonales de 240 x 90 cms. aprox. (suministro, montaje y desmontaje) para perimetrar el espacio de trabajo, por importe de 400,00€ + 84,00€ (21% IVA)= 484,00€
- Suministrar 499 sillas para el público (suministro, montaje y desmontaje), por importe de 1.250,00€ + 262,50€ (21% IVA)= 1.512,50€

4/11

Tanto las vallas como las sillas irán con cargo al expediente 73/23 Lote 2, actualmente en vigor.

En cuanto a la Fundación del Teatro Real asumirá los siguientes compromisos por un importe total de 18.000,00 € IVA incluido:

- Producción del espectáculo.
- Contratación y ensayos de artistas para dos espectáculos.
- Traslados y alojamientos.
- Ensayos
- Asistencia de personal del Teatro Real al evento
- Dirección artística y técnica del espectáculo
- Alquiler de piano e instrumentos.
- Equipamiento técnico
- Alquiler de partituras y gestión de derechos
- Gastos de producción.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Personal técnico de montaje, iluminación y sonido, y caracterización.
- Traslados y montajes de la carroza.
- Programas de mano
- Diseño de materiales promocionales

SEXTA.- Publicidad y promoción

La publicidad y las demás posibles actividades de promoción de las acciones realizadas en el marco del presente convenio se desarrollarán, asumiendo cada una de las partes y de común acuerdo con el resto, la dirección de las mismas.

En toda la línea informativa y publicitaria que se haga, sea cual sea el soporte, deberán constar en todo caso, los logos de las instituciones. A título ejemplificativo estos logos aparecerán en: anuncios en los medios de comunicación, revistas y web corporativas y todos aquellos soportes promocionales que se estimen oportunos.

Se acuerda expresamente que las partes acordarán el texto para las comunicaciones públicas que puedan hacerse anunciando la relación establecida en el presente Convenio. Ninguna de las partes efectuará comunicación pública alguna respecto a las medidas en el ámbito de este Convenio, sin el previo consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMA.- Propiedad industrial e intelectual.

5/11

Las partes declaran ser titulares por título legítimo de los derechos en materia de propiedad Intelectual, Patentes y Marcas que les habilitan para el cumplimiento de sus respectivos compromisos en virtud de este Convenio, ostentando legítimamente los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos que se proporcionen y que les habilitan para autorizar su uso a los efectos recogidos en el presente Convenio, garantizando a la otra Parte un uso pacífico de los mismos a los fines aquí especificados. En este sentido, las Partes eximen expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente, el incumplimiento de esta garantía pudiera ocasionar.

A los solos efectos de la ejecución de este Convenio y de sus Adendas de desarrollo, las Partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de los signos distintivos y marcas que les pertenecen, que cesará inmediatamente después de que este Convenio pierda su vigencia por cualquier causa.

La utilización por una de las Partes, en el de los compromisos previstos en el presente Convenio, de los logotipos e imagen corporativa de la otra, requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación, tamaño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra Parte.

La cesión del uso de signos distintivos y marcas a que hace referencia la presente cláusula, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las Partes de sus compromisos en virtud de este Convenio, y en todo caso, mejorar y facilitar el uso y conocimiento del servicio o servicios ofertados, siempre y cuando se realice con total respeto a la buena imagen de las Partes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En ningún caso, la suscripción del presente Convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus respectivas marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

La autorización sobre uso respectivo de los logotipos abarcará su inclusión en redes sociales, sitios web, publicaciones y comunicaciones periódicas, así como la difusión como socios colaboradores en todas aquellas acciones que se realicen en el del presente Convenio.

Las marcas, logotipos y demás signos distintivos se mantendrán como propiedad exclusiva de la Parte que haya cedido su uso, sin que la otra pueda autorizar, concertar o licenciar la utilización de las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica.

Cada Parte podrá modificar el diseño de sus marcas, logotipos y signos distintivos, bien autorizando a la otra Parte a seguir utilizando los diseños antiguos hasta que se le agote el material que los contiene, bien asumiendo los costes y gastos de sustitución de este material.

OCTAVA.- Acuerdos con terceros.

Se podrán adoptar por las Partes firmantes acuerdos o convenios con entidades nacionales o internacionales, de naturaleza pública o privada, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés por las Partes para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Para llevar a cabo dicha colaboración, se precisará siempre la previa autorización por la Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula undécima. 6/11

NOVENA.- Vinculación

Ninguna de las partes podrá en virtud del presente convenio vincular a la otra frente a terceros. En ningún caso se entenderá establecida ninguna forma de colaboración o asociación que pudiera implicar responsabilidad de una de ellas por los actos de la otra. Tampoco se entenderá establecida ninguna modalidad de representación o agencia de una a favor de otra.

La colaboración derivada de este convenio no supondrá la existencia de una empresa en común.

DÉCIMA.- Responsabilidad

Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en relación a este Convenio

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.

El Teatro Real no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrataciones que el Ayuntamiento realice para la ejecución del mismo, respondiendo La Fundación de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

UNDÉCIMA.- Modificaciones del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser recogida en documento escrito, firmado por las Partes, en el que se establezca de forma expresa e inequívoca la modificación acordada.

DUODÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituye una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.

- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes. La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

7/11

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Estará integrada como representante del Ayuntamiento por la Jefa de Sección de Cultura, o persona que la sustituya y por parte del Teatro Real, la Directora de marca e imagen Institucional de la Fundación del Teatro Real FSP.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con diez días de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, las Partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Fuerza mayor.

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

DECIMOQUINTA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las Partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y normativa de desarrollo. 8/11

Asimismo, ambas Partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Toda comunicación o notificación entre las Partes, referida a este Convenio o a los Adendas específicas a los que dé lugar, se realizará a las direcciones mencionadas en el siguiente apartado

DECIMOSEXTA.- Cesión.

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.

DECIMOCTAVA.- Resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

9/11

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2024,

Fdo.: María Ana Pineda Carbó
Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real
(Por delegación del Patronato (artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación del Teatro Real)

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha

3667
IGNACIO GARCIA-BELENQUER (R: 352)
Firmado digitalmente por 25436679J IGNACIO GARCIA-BELENQUER (R: 522)
Fecha: 2024.10.02 10:32:30 +02'00'

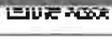
Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

27 de septiembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del presente convenio, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

La T.A.G. del servicio jurídico del Área de Cultura.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	03/10/2024 08:59:16	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I.

REQUISITOS Y TRÁMITES TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS

- Permisos y autorización municipal para el desarrollo de la actividad y emplazamiento en vía pública.
- Personal competente en cada caso en materia de seguridad (seguridad privada, policía municipal o protección civil) y delimitación y control del aforo en el perímetro autorizado para el público del evento.
- Facilitar el suministro y personal técnico en la materia, necesario para la realización del evento. Tomas de 32A trifásico (iluminación y sonido), con dos cuadros, así como técnico municipal por cada evento.
- Mobiliario urbano necesario para el evento, como sillas, papeleras, y personal responsable de su colocación y retirada.
- Será necesario facilitar planos del lugar de ubicación de la Carroza, entrada y salida de los vehículos, así como en el caso de que sea preciso facilitar la realización de una visita técnica previa del personal designado por el Teatro Real.
- Requisitos técnicos y especificaciones requisitos de circulación, emplazamiento y suministros necesarios
- Carriles de 3,50 metros de ancho que no tengan curvas cerradas para el giro del remolque, así como precaución por elementos que puedan alterar el tránsito del vehículo (cornisas, árboles, mobiliario urbano, etc...).
- Desnivel del emplazamiento con cota 0 o mínimo desnivel para el montaje de la carroza

11/11

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	27/09/2024 13:06:20	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por		Página	11/11	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

